



RECURSO DE APELACIÓN:
RA-34/2023 Y ACUMULADO

RECURRENTES:
FELIPE DE JESÚS ROSALES
VELÁSQUEZ Y MARIA GUADALUPE
HERNÁNDEZ VILLEGAS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN ESTATAL DE
PROCESOS INTERNOS DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
NINGUNO

MAGISTRADA PONENTE:
CAROLA ANDRADE RAMOS

Mexicali, Baja California, dieciocho de septiembre de dos mil veintitrés¹.

VISTAS las constancias que obran en autos y la cuenta que antecede en la que la Secretaria General de Acuerdos en funciones informa, que el veintinueve de agosto y siete de septiembre, se recibió en oficialía de partes oficios, el primero de ellos con número 0003/2023, signado por José Julio Santibáñez Alejandro, Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de Baja California, con el que informa que el veintiséis de agosto del presente año, se dictó auto substanciando el recurso de apelación reencauzado a esa Comisión Estatal, y posteriormente remitiéndolo a la Comisión Nacional Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, siendo así el segundo de numero CNJP-OF-SGA-387/2023 signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos, de la Comisión Nacional antes mencionada, ambas manifestando ser en cumplimiento al acuerdo plenario dictado dentro del expediente citado al rubro.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción XXII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, se dicta el siguiente;

¹ Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintitrés, salvo mención expresa en contrario.



INFORME

1) El acuerdo plenario emitido el veintitrés de agosto por este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California dentro del expediente **RA-34/2023** y su acumulado **RA-35/2023** determinó:

PRIMERO. Es improcedente el recurso de apelación, en términos del artículo 299, fracción VIII, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEGUNDO. Es improcedente la acción per saltum solicitada, en términos de lo razonado en la parte considerativa del presente acuerdo.

TERCERO. Se reencauzan los recursos acumulados a la instancia partidaria correspondiente, en los términos precisados en la parte final de este fallo.

CUARTO. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita los constancias originales a la Comisión Estatal de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California, y cualquier otra documentación sea presentada respecto de este juicio, previa copia certificada respectiva que se deje bajo el resguardo de este Tribunal.

QUINTO. Se ordena a la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal, realice las gestiones necesarias a fin de agregar copia certificada de la presente resolución al expediente acumulado, para los efectos legales conducentes

Cabe destacar que se **desecha** los recursos de apelación interpuestos en contra de la Comisión Estatal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Baja California y, se **reencauza** los medios de impugnación para que sean substanciados por la Comisión Estatal en Baja California y resueltos por la Comisión Nacional, ambas de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, actuando dentro del término de ley conforme a sus respectivas facultades, realice las acciones siguientes:



1. La Comisión Estatal en Baja California para que substancie los medios de impugnación en un plazo de cuarenta y ocho horas contadas a partir de la notificación, y posteriormente remita los recursos a la Comisión Nacional ambas de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional.
 2. Lo que respecta a la Comisión Nacional en un término de setenta y dos horas resuelva lo que en derecho proceda.
 3. Informen del cumplimiento dentro de las veinticuatro horas a que ello acontezca.
- 2) Para efecto de acreditar el cumplimiento de dicha ejecutoria se recibió la siguiente documentación:
- a) Oficio número 0003/2023, signado por José Julio Santibáñez Alejandro, Presidente de la Comisión de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional de Baja California, constante en una foja útil, anexando documentación descrita por el oficial de partes de este órgano jurisdiccional. Mediante el cual se dice dar cumplimiento a lo ordenado en acuerdo plenario emitido por el Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California que resolvió el recurso de apelación con número de expediente RA-34/2023 y RA-35/2023 acumulado.
 - b) oficio CNJP-OF-SGA-387/2023 signado por Omar Víctor Cuesta Pérez, Secretario General de Acuerdos, de la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, constante en una foja útil, anexando copia certificada de resolución del dos de septiembre de la presente anualidad dictada dentro del expediente CNJP-RI-BCN-040/2023.
- 3) Analizado el inciso a) la Comisión Estatal:
- a) Que con fecha veintiséis de agosto dictó auto substanciando el recurso de inconformidad reencauzado a esa Comisión identificado con número 01/2023 y 02/2023 y, ordenando turnar de inmediato a la Comisión Nacional para su fallo, dentro del término fijado para ello.
- 4) Por lo que respecta al inciso b) la Comisión Nacional:

a) El dos de septiembre del año en curso resolvió el recurso que nos ocupa, dentro del término fijado para ello.

5) **SE INFORMA** que el acuerdo plenario de veintitrés de agosto del presente año, ha sido cumplido.

NOTIFÍQUESE por **estrados**, publíquese por **lista** y en el **sitio oficial** de internet de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 302 fracción II; de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 64, 66, 67 y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California.

Así lo acordó y firma la Magistrada ponente **Carola Andrade Ramos**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones **Karla Giovanna Cuevas Escalante** quien autoriza y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

